



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2001-2002

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO
Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASOS DE LAS
PROPIEDADES PÚBLICAS Y UTILIDADES DEL MUNICIPIO DE SALINAS A LOS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CABLE TV Y
UTILIDADES, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: En los pasados años el mercado de las telecomunicaciones se ha abierto a la competencia; diferentes compañías están tratando de establecerse en Puerto Rico para ofrecer sus servicios y competir con igualdad de condiciones con la Puerto Rico Telephone Co.

POR CUANTO: Es necesario que el acceso a las servidumbres públicas del Municipio de Salinas estén disponibles y en condiciones de uso para los proveedores de estos servicios; se hace necesario el reglamentar los mismos a tono con las leyes aprobadas a estos efectos.

POR CUANTO: Es necesario establecer una reglamentación sobre el uso y mantenimiento de las servidumbres públicas municipales y garantizarle el acceso a las mismas a todo proveedor de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades, de forma tal que fomente y robustezca la competencia local. La Sección 253 del Telecommunication Act de 1996 reconoce el poder de los Municipios a manejar sus servidumbres públicas y a requerir una compensación justa y razonable y no discriminatoria de los proveedores de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades por su uso.

POR CUANTO: Las obligaciones y derechos de las compañías de servicio público respecto a accesos y servidumbres están establecidos en la legislación federal y estatal. El Congreso de los Estados Unidos en el 1978 adoptó el "Pole Attachment Act" (47 USC #224), el cual le dio a la Comisión Federal de comunicaciones (CFC) jurisdicción en ausencia de regulación estatal para regular los costos, términos y condiciones de acceso por parte de las compañías de Cable TV, en el 1996 el Congreso amplió dicho poder y enmendó la Sección 224 para incluir el acceso a las compañías de Telecomunicaciones.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Imponer el cobro de un cinco por ciento (5%) del ingreso bruto de toda facturación que tengan las distintas compañías de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades en el Municipio de Salinas. Esta contribución es por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres de paso municipales.

Sección 2da: El cobro de estas corporaciones se hará mensualmente mediante factura.

Sección 3ra: El Municipio podrá contratar asesores especializados en la materia para hacer cumplir esta Ordenanza.

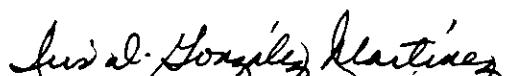
Sección 4ta: Esta Ordenanza, es para requerir una justa compensación por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres municipales y en nada tiene que ver con el cobro de patentes municipales y otros impuestos.

ORDENANZA NÚM. 24

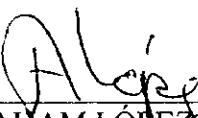
SERIE 2001-2002

- Sección 5ta:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula que fue declarada nula por cualquier Tribunal de Justicia competente, la decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 6ta:** Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese el conflicto.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


ROBERTO L. MERCADO COLON
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 24 días del mes de enero de 2002.

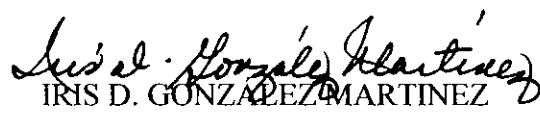

ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 24, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2002.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión: Hon. Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 24 de enero de 2002.


IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL